



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2635/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3157/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO N° 18 ZONA 1 – PP – MARTIARENA ANGÉLICA SUSANA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial, Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio TROIANO, solicitan se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00) a la persona que infra se menciona, en virtud del Proyecto N° 18, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2022, consistente en la instalación de cerramiento de aluminio de estanterías de sala de lectura principal de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento".

Que a fs. 17 interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que en virtud del Registro de Compromiso N° 12.849, de fecha 03/08/2022 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio con la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento", CUIT N° 30-52864953-6 por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), destinado a la instalación de cerramiento de aluminio de estanterías de sala de lectura principal de la institución referida, en el marco del Proyecto N° 18, Zona N° 1 del Presupuesto Participativo 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Angélica Susana MARTIARENA, CUIT/CUIL N° 27-12809227-2, en su carácter de Protesorera, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría de Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.69 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*